

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

**OFICINA DE PLANEACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

CIRCULAR No. (075)

PARA: DIRECTIVOS, DOCENTES, RECTORES Y RECTORAS DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPRATAMENTO DE NARIÑO.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO, OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2022

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO Y CUARTO, de la resolución 3924 del 26 de octubre del 2022 y resolución 3746 del 18 de octubre del 2022, “por medio del cual se hace transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial”.

Cordial Saludo.

Se insta a directivos, docentes, rectores y rectoras de los municipios no certificados del departamento de Nariño a dar cumplimiento irrestricto a los siguientes artículos:

1. **“ARTÍCULO SEGUNDO.** - **TÉNGASE** como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el artículo primero, las siguientes:
 - b) Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Profesional Universitario G04 de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental. Para lo cual el Rector de la Institución Educativa beneficiada debe presentar: certificación bancaria de la cuenta de recursos propios de la Institución Educativa, R.U.T. de la Institución Educativa, **Plan de Inversión por el valor y destinación específica de los recursos aprobados y cronograma de ejecución.**
 - j) Presentar de forma oportuna, clara, por los canales específicos para esta convocatoria y en los formatos correspondientes los informes de avance de obras e informe final, con todos los anexos necesarios que permitan su análisis y revisión”.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

2. **“ARTÍCULO CUARTO - PRESENTAR:** Una vez realizado la transferencia de recursos y consignada en las cuentas aportadas por la Institución Educativa para este propósito, esta tiene Un (1) mes para realizar la contratación de la obras y dar la respectiva acta de inicio de las mismas, este tiempo se cuenta a partir del día de consignación en la cuenta presentada dentro del proceso de selección, a la vez dentro de este primer mes se debe presentarse a la Secretaria de Educación Departamental el primer informe de avance de obras donde se entregara el método de contratación, numero del proceso en la plataforma SECOP, información del contratista, valor contratado y plazo para ejecución de las obras la cual no puede superar los tres (3) meses, si la Institución Educativa NO presenta este primer informe vencido este plazo (1 mes desde la fecha de la consignación), se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

Una vez finalizada la etapa de contratación, se procederá por parte de la Institución Educativa a dar la orden de inicio de obras con la generación del Acta de Inicio de Obras, desde este punto se comenzará a contar de acuerdo con lo establecido en el contrato realizado el plazo de entrega de estas, acorde a las cantidades, alcances y tipo de obras que fueron presentadas en el Plan de Inversión, este plazo de ejecución no puede sobrepasar los tres (3) meses de ejecución. En esta etapa se hará la entrega del segundo informe de avance de obras, donde se indicara el estado, ejecución, alcance logrado e informe fotográfico de cada una de las acciones realizadas y debidamente explicadas mientras el contrato esta aun en ejecución, el tiempo en el cual se debe entregar dicho informe es antes de los noventa (90) días desde la fecha de consignación de los recursos o antes si el porcentaje de obra supera el 50 % de la ejecución contratada, si la Institución Educativa NO presenta este segundo informe vencido este plazo (90 días desde la fecha de la consignación), se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

Terminado el plazo contractual establecido por la Institución Educativa con su contratista de obras, esta debe proceder a recibir las obras en la cantidad, calidad y alcances establecidos dentro del Plan de Inversión presentado dentro de esta convocatoria, debe realizar el acta final de obra y respectiva reunión de socialización donde el contratista junto con el rector muestran al Consejo Directivo, profesores, administrativos, estudiantes y la comunidad educativa en general las obras contratadas que están acorde al Plan de Inversión presentado, de la cual se levantara un acta de satisfacción de la obras y entrega de las mismas que debe ser firmada por todas las partes, de esta reunión se debe realizar evidencia fotográfica de la reunión y de la entrega de las obras a la comunidad.

Una vez se cumpla la ejecución de las obras planteadas dentro del plan de inversión prestando por la Institución Educativa, esta hará la presentación del informe final del proyecto donde se especifica el nombre del contratista, método de contratación, plazo de contrato, valor contratado, novedades presentadas, fecha final de entrega, fecha de socialización de entrega de obras, registro fotográfico detallado antes de la intervención y luego de la intervención, se deben anexar la contrato de obra, actas de inicio de obras, acta final de obras, acta de socialización y evidencia fotográfica de la misma. La Institución Educativa tiene un plazo máximo de cinco (5) meses la desde la fecha de consignación de los recursos para la entrega de este informe, si la Institución

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Educativa NO presenta este informe final vencido este plazo (5 meses desde la fecha de la consignación), se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes”.

*En consecuencia, se deberá presentar por parte de las instituciones educativas el Anexo No.1. Plan de Inversión y cronograma de ejecución, **dentro de los siguientes 10 días hábiles a partir de la publicación de esta circular** para proceder con la transferencia de los recursos asignados en las resoluciones descritas.*

*El primer informe equivalente; al informe inicial de obras de ejecución de los mismos dentro de los **1 meses posteriores a la fecha de la efectiva consignación de los recursos en las cuentas de los fondos de servicios educativos**, este deberá contener toda la información y el estado correspondiente de los recursos administrativo, técnico, jurídico y financiero, en caso contrario se considera causal para devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.*

*El segundo informe parcial de avance de obra el cual debe ser diligenciado acorde con los modelos enviados por la Secretaria de Educación, **deberá ser entregado en un plazo no mayor a los 90 días o antes si el porcentaje de obra supera el 50% de la ejecución de recursos**, a partir del acta de inicio de obra.*

*Se hará entrega del tercer informe que equivale al informe final de obras acorde con los modelos enviados por la Secretaria de Educación a los **5 meses posteriores a la fecha de la efectiva consignación de los recursos en las cuentas de los fondos de servicios educativos**, además debe contener el recibo a satisfacción por parte de la comunidad educativa, con visto bueno de la secretaria de educación, de las obras planteadas en los planes de inversión aprobados, en caso contrario se considera causal para devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.*

*Por lo anterior los documentos solicitados se recibirán únicamente y exclusivamente al correo **sedmejoramientos2023@gmail.com** cumpliendo con lo establecido en los formatos enviados por la Secretaria De Educación, en cuanto a los informes deben ser entregados en un solo pdf, los documentos que no sean enviados por este medio se asumirán como no entregados.*

Para más información comuníquense al No. 3113763097, 3155221374 y 3113750422 Arq. Germán Mateo Guerrero Montenegro, Ing. Adriana Solarte González, Arq. Miguel Bolaños Cerón, respectivamente.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Sin más particularidades se despide:

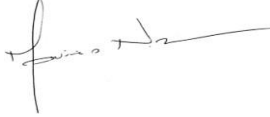


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Se anexa:

- Resolución 3746 del 18 de octubre del 2022
- Resolución 3924 del 26 de octubre del 2022
- *Anexo No.1, Plan de Inversión con su respectiva lista de ítems (anexo No.2)*
- *Formato Informe 1,2 y 3 (Anexo 3. Cartilla de presentación de informes)*

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

<i>Revisó:</i> Doc. Nelson Mauricio Narváez Chaliá Profesional universitario de planeación educativa		
<i>Proyectó:</i> Adriana Solarte González Montegro Profesional Infraestructura Educativa SEDNARIÑO		Adriana S.G.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		